



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 094-2020-A-MDP/LC

Pichari, 10 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

El Informe N° 374-2020-MDP-OPP-OECS/D, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Otto Enrique Sulca Carrasco, mediante el cual envía propuesta de Modificación Presupuestal, el Informe N° 0143-2020-MDP/OPMI/EHU-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones Econ. Evert Huamani Ucharima, Opinión legal N° 181-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, del Abogado Mardonio Bellido Aybar el Informe N° 153-2020-MDP-GI/OAÑQ-G del Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe, Carta N° 001-2020-MDP/OSPL/JPH-SO el Supervisor de Obra Ing. Jaime Paredes Heredia, Carta N° 001-2020-MDP-GI-/CKCHR-RO el Residente de Obra Ing. Cesar Kike Choquecahua Ruiz; sobre ampliación presupuestal de Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura -PIA 2020, fue aprobado con Resolución de Alcaldía N° 418-2019-MDP/A, de fecha 27 de diciembre del 2019;

Que, conforme a lo establecido por el numeral 63.1 del Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente decreto legislativo y el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Decreto de Urgencia que Aprueba el Presupuesto del Sector Público del año fiscal del 2020, en la parte que sean aplicables y a las directivas que, para tal efecto emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, las Modificaciones Presupuestarias que se realizan en el Nivel Funcional Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente a cada pliego así como las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para actividades y proyectos, los cuales tienen implicancia en la estructura Funcional Programática compuesta por categorías presupuestarias que permiten viabilizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 47.2) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" concordante con el Artículo 30° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobados mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la Entidad;

Que mediante Opinión legal N° 181-2020-MDP/ASESORIA LEGAL. El Abogado Mardonio Bellido Aybar, opina procedente la ampliación presupuestal de Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO "

Que, mediante el Informe N° 153-2020-MDP-GI/OAÑQ-G el Gerente de Infraestructura Ing. Oscar Augusto Ñacari Quispe, emite opinión favorable a la ampliación presupuestal de Adicional por Partidas Nuevas N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO " por el monto de 218,055.73 nuevos soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Adicional por Partidas Nuevas N° 01 por el monto de **s/. 247,019.21** (doscientos cuarenta y siete mil diecinueve con 21/100 soles) y Deductivo Vinculante N°01 por el monto de **s/. 28,963.48** (veintiocho mil novecientos sesenta tres con 48/100 soles) y el presupuesto adicional por el monto de **s/. 218,055.73** (Doscientos dieciocho mil, cincuenta y cinco con 73/100 Soles) a favor del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°38709 DE LA COMUNIDAD DE SECTOR TERESA, CENTRO POBLADO DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO "

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**

[Firma]
Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

C.C.
Gerencia Municipal
OPP
GI
Pág. Web
Archivo.

